



(Septiembre 04 de 2014)

Por la cual se concede una licencia de construcción – cerramiento

El Curador Urbano No. 1 del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido en el Artículo 107 del Decreto 1469 del de 2010, la solicitud de licencia de construcción - cerramiento del proyecto de entidad estatal ubicado en la Avenida Ferrocarril Calle 44 Esquina en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

Que la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" con NIT. 890.704.536-7 a través de su representante Legal, el señor JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ con C.C. 14.238.757, radicó bajo el No. 73001-1-14-0168 del 07 de Mayo de 2014, solicitud de licencia para adelantar el cerramiento de 404.99 metros de longitud, y la adecuación del terreno para la ubicación de parqueaderos privados de dicha corporación, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Avenida Ferrocarril Calle 44 Esquina en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 11.0270.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-121014 y ficha catastral No. 01-05-0186-0002-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante, con el fin de que todos éstos se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, con el fin igualmente de que éstos se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 854 de fecha 30 de Mayo de 2014, entregada el día 05 de Junio de 2014, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que las correcciones al proyecto fueron presentadas el día 21 de Julio de 2014, dentro de las cuales anexa certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto de la presente es **Avenida Ferrocarril No. 42-239**.

Que la entidad solicitante presenta escrito, en el cual aclara que en el proyecto no habrá manejo de taludes, ya que únicamente se hará nivelación del terreno y anexa estudio de suelos como documento informativo para el diseño de pavimentos.

Que la caseta de control (portería), exigida para la ubicación de los parqueaderos planteados, fue proyectada y aprobada en la resolución No. 0970 del 17 de Septiembre de 1990, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-14-0240

(Septiembre 04 de 2014)

Por la cual se concede una licencia de construcción – cerramiento

Que mediante escrito anexo al expediente la entidad solicitante, informa el cambio de constructor responsable para el proyecto objeto del presente trámite, nombrando para ello al Ingeniero Civil IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO con Matrícula Profesional No. 70202-101085.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el predio motivo de la presente solicitud, obtuvo licencia de construcción por parte de la Secretaría de Planeación Municipal mediante resolución No. 0970 del 17 de Septiembre de 1990, acto administrativo debidamente ejecutoriado, es decir que el mismo constituye una situación jurídica de contenido individual que se encuentra en firme con anterioridad a la vigencia de la resolución No. 2366 del 29 de septiembre de 2009 emanada de CORTOLIMA, por lo cual, ésta no aplica, de conformidad con lo establecido en su artículo 8. y es viable el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, a la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué y a la demarcación plano topográfico expedido por la Secretaría de Planeación Municipal conforme al oficio 1011.12409 de 17 de Diciembre de 2013.

Que el día 24 de Julio de 2014, la Arq. Sandra del Pilar Pardo Suarez, en calidad de Curador Urbano Uno de Ibagué, dio viabilidad al proyecto objeto de la presente y se expidió por parte de la Curaduría Urbana Uno, el correspondiente aviso de pago, el cual fue entregado al titular de la misma.

Que mediante Decreto Municipal No. 1000-0429 del 30 de Julio de 2014, se ordenó la posesión del Arquitecto MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA, como Curador Urbano No 1 de Ibagué, la cual se llevó a cabo el día 31 de Julio de 2014.

Que conforme lo anterior, las revisiones técnicas y legales con que cuenta la solicitud, se tuvieron en cuenta, tal como habían sido estudiadas y aprobadas por quien antes del decreto mencionado se encontraba en provisionalidad en el cargo designado como Curador Urbano No.1 de Ibagué.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante oficio 5.4 682 del 22 de Diciembre de 2011, informa al Curador Urbano No. 1 que según memorando No. 1617 del 04 de Octubre de 2011, emitido por la Secretaría de Planeación Municipal, los cerramientos no deben pagar el impuesto de delineación urbana, y anexa copia de dicho memorando.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"** con NIT. 890.704.536-7 a través de su representante legal señor **JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ** con C.C. 14.238.757, para adelantar el cerramiento de 404.99 metros de longitud, y la adecuación del terreno para la ubicación de parqueaderos privados de dicha corporación, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la **Avenida Ferrocarril No. 42-239** en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 11.0270.00 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-121014 y ficha catastral No. 01-05-0186-0002-000**, según los planos diseñados por el Arquitecto MAURICIO DE JESUS SIERRA MARTINEZ con Matrícula Profesional No. 08700-22008, diseño de

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-14-0240
(Septiembre 04 de 2014)
Por la cual se concede una licencia de construcción – cerramiento

los elementos No Estructurales, elaborados por el Ingeniero Civil IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO con Matrícula Profesional No. 70202-101085.

Parágrafo 1.- El cerramiento deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en los planos del proyecto que hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La ejecución de obras diferentes a las aquí autorizadas, sin la licencia de construcción correspondiente, le acarreará al propietario, multas sucesivas que oscilan entre ocho (8) y quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, sin que en ningún caso supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, según lo establecido en la Ley 810 de 2003, Artículo 104 numeral 3, además de las sanciones penales de que trata el Código Penal.

Parágrafo 3.- El titular de la presente licencia deberá construir andenes en los sectores de colindancia con las vías públicas, las cuales tendrán las características definidas en el topográfico aprobado, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 70 numeral 4 del Acuerdo 009 del 19 de Febrero del 2002.

Parágrafo 4.- Los planos arquitectónicos harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 5.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

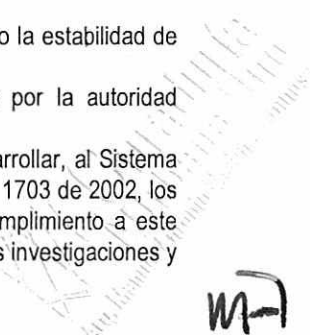
Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable por una sola vez y por un año, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Ingeniero Civil IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO con Matrícula Profesional No. 70202-101085, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas establecidas en el Acuerdo 116 del 2000, Acuerdo 009 de 2002, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano No. 1 de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.



MA

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-14-0240

(Septiembre 04 de 2014)

Por la cual se concede una licencia de construcción – cerramiento

- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
- f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.

Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas establecidas en el Acuerdo 116 del 2000, Acuerdo 0009 de 2002 y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 1 y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 8.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un medio masivo de comunicación social hablado o escrito de amplia divulgación en la ciudad de Ibagué (Art. 73 CPACA,).

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-14-0240
(Septiembre 04 de 2014)
Por la cual se concede una licencia de construcción – cerramiento

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de Septiembre de 2014.


 Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
 Curador Urbano No. 1 de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

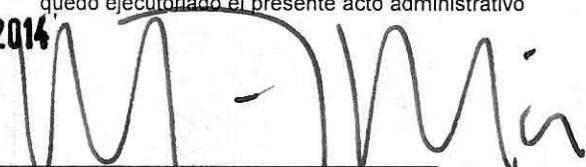
JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ
 C.C. 14.238.757
 Representante Legal CORPORACION AUTONOMA
 REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No.1 DE IBAGUE
 Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
 NIT. 93.361.855-7

Que el día **16 OCT. 2014** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **17 OCT. 2014**

FIRMA: 

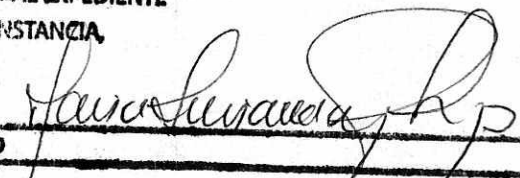
 **Curaduría Urbana Uno** Arq. Manuel Medina Espinosa Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A Jorge Enrique Cardoso Rodriguez EL DÍA **24 SET. 2014**

CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No. RN 24776 48 54 00

ANEXO AL EXPEDIENTE

EM CONSTANCIA

FIRMA 

CARGO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"